

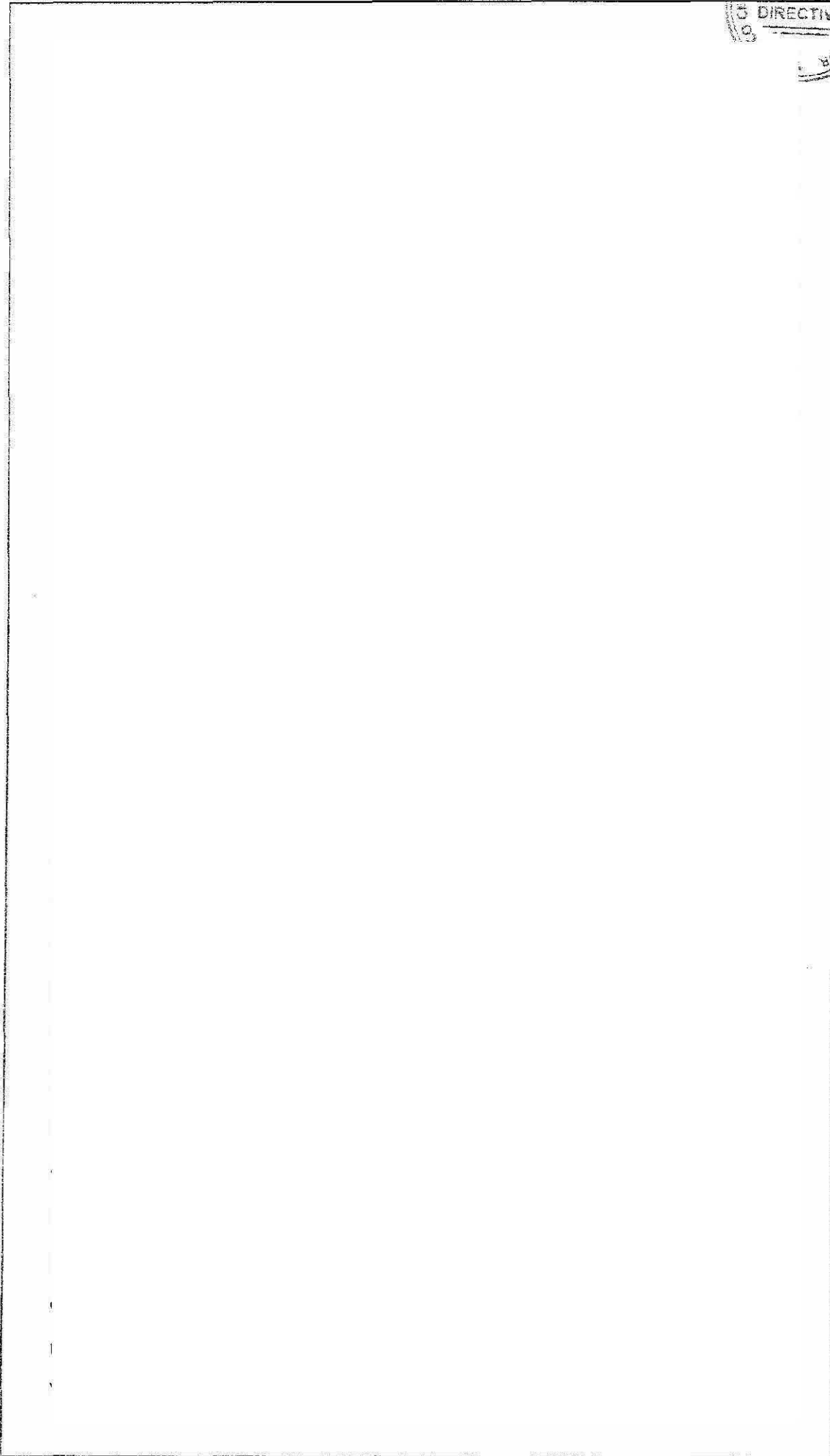
Sesión Número CD-36/2018 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las ocho horas del día lunes diez de septiembre de dos mil dieciocho.- Asisten: El Presidente Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar, quien preside la Sesión; la Vicepresidente Licenciada Marta Evelyn de Rivera, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodríguez Loucel, Juan Francisco Cocar Romano, Graciela Alejandra Gámez Zelada, María Elena Solórzano y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes, Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Jerson Rogelio Posada Molina, Salvador Anibal Osorio Rodríguez y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes.-----

PUNTO I El Consejo Directivo tomó nota de la presentación y del Informe Semanal de Coyuntura correspondientes a la semana treinta y seis del presente año, presentados por el Comité de Política Económica.-----

PUNTO II El Consejo Directivo tomó nota de la presentación y del Informe Actividad e Índice de Energía Eléctrica, presentados por el Comité de Política Económica y el Departamento de Cuentas Nacionales de la Gerencia de Estadísticas Económicas.----

PUNTO III El Consejo Directivo se da por enterado del "Informe del Crédito de Instituciones Financieras a julio de 2018" y de los resultados de la "Encuesta de Expectativas de Corto Plazo del Crédito en El Salvador", presentados por la Gerencia del Sistema Financiero.-----

PUNTO IV Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva No. GOF-001/2013





PUNTO V El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 67, inciso 1º) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva establece que: "el Banco velará por el normal funcionamiento de los sistemas de pagos y de liquidación de valores,



especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del sistema financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de los sistemas de pago y de liquidación de valores".- 2. Que el Artículo 10 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, en sus incisos 1º) y 8º) dispone: "El monto de dinero electrónico que se pretenda proveer, deberá estar respaldado con un depósito no remunerado en el Banco Central, del cien por ciento, constituido previamente por el proveedor como garantía para responder únicamente por el cumplimiento de las obligaciones de pago que contraiga con los titulares de los instrumentos que registren dinero electrónico".- "El Banco Central será responsable de controlar la cantidad de dinero electrónico que circule a través de la plataforma electrónica que utilicen los Proveedores. Las diferentes transacciones serán efectivas o liquidadas en tiempo real, para lo cual el Banco Central, por medio de su Consejo Directivo, emitirá las normas para regularlo".- 3. Que con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera y las normas técnicas respectivas, se desarrolló el Sistema de Control de Dinero Electrónico (CODE), que posee interfaces con el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) y con el Sistema de Pagos Masivos (SPM).- 4. Que en Sesión No. CD-13/2018 del 19 de marzo de 2018, acordó: 1).Aprobar el "Instructivo para el Sistema de Control de Dinero Electrónico, CODE", y los "Términos Generales del Contrato de uso del Sistema para el Control de Dinero Electrónico, CODE", con vigencia a partir del 9 de abril de 2018.- 2) Autorizar al Señor Presidente del Banco o su apoderado, para que se suscriban los contratos de uso del Sistema de Pagos Masivos, y el Contrato de uso del Sistema de Control de Dinero Electrónico, entre el Banco Central de Reserva de El Salvador, con cada uno de los Proveedores de Dinero Electrónico, una vez sean autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero para el inicio de operaciones, y los que a futuro lo soliciten.- 5. Que con fecha 1 de agosto de 2018, inició operaciones la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico, Mobile Cash, S.A., de acuerdo a lo autorizado por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero.- 6. Que durante el mes de agosto de 2018 se presentaron más de 3 incumplimientos en la Plataforma de Mobile Cash,



S.A., que han impedido al Sistema de Control de Dinero Electrónico (CODE), la obtención de los saldos del Dinero Electrónico de la plataforma de dinero electrónico de dicha Sociedad Proveedorora, lo cual fue informado en los primeros días del mes de septiembre de 2018 a la Superintendencia del Sistema Financiero.- 7. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-185/2018 del 7 de septiembre de 2018, con base a las siguientes consideraciones somete para aprobación del Consejo Directivo modificaciones al "Instructivo para el Sistema de Control de Dinero Electrónico, CODE": a) Se ha verificado que los casos en los que el CODE ha perdido conexión con la plataforma electrónica de dicha Sociedad Proveedorora; el saldo de dinero electrónico en la plataforma se ha mantenido igual (antes y después de esa pérdida de conexión); es decir no ha existido incremento del Dinero electrónico.- b) En atención a lo dispuesto en el Instructivo para el Sistema de Control de Dinero Electrónico CODE, en el numeral 6.3.2, se ha remitido el Informe de los incumplimientos a la Superintendencia del Sistema Financiero, dentro de los 5 días hábiles del siguiente mes.- c) Para efectos de tomar las medidas correctivas en forma oportuna, es recomendable que la comunicación de los incumplimientos a la Superintendencia del Sistema Financiero, se realicen en fechas más cercanas al momento que ocurren los incumplimientos.- d) Se ha concluido que posterior a un mes de funcionamiento del Sistema CODE y de haber iniciado operaciones el Proveedor de Dinero Electrónico, es necesario modificar el "Instructivo para el Sistema de Control de Dinero Electrónico CODE", para efectos de fortalecer el proceso, así como para regular que los Informes para la Superintendencia del Sistema Financiero deben ser remitidos en forma más oportuna.- 8. Que los Departamentos Jurídico, Riesgos y Gestión Estratégica, Auditoría Interna, Desarrollo del Sistema Financiero e Informática en Memorándums No. DJ-187/2018, DRYGE-64/2018, AI-115/2018, DDSF-112/2018 y DIN-86/2018 del 7 de septiembre de 2018, emiten opinión favorable sobre las modificaciones al "Instructivo para el Sistema de Control de Dinero Electrónico, CODE", concluyendo que cumplen con las disposiciones pertinentes.- **ACUERDA:** 1. Aprobar el "Instructivo para el Sistema de Control de Dinero Electrónico, CODE", con vigencia a partir del 24 de septiembre de 2018.- 2. Derogar a partir del 24 de septiembre de 2018, el "Instructivo para el

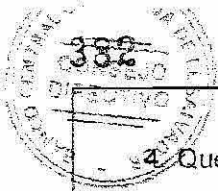


Sistema de Control de Dinero Electrónico, CODE", autorizado en Sesión No. CD-13/2018 del 19 de marzo de 2018.-----

PUNTO VI El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-29E/2017 del 28 de julio de 2017, fue aprobado el Presupuesto del Banco Central de Reserva para el año 2018 y posteriormente se han aprobado ajustes y transferencias, los cuales han permitido adecuar el Presupuesto a las necesidades institucionales; a la fecha, el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva aprobado para el año 2018, asciende a US\$27,862,174.00.- 2. Que en Sesión No. CD-18/2014 de fecha 19 de mayo de 2014, se acordó encomendar a la Gerencia de Operaciones Financieras, presentar al Consejo Directivo los Informes Trimestrales de la Ejecución del Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que en Memorándum No. GOF-182/2018 del 30 de agosto de 2018, la Gerencia de Operaciones Financieras, presenta el Informe de Ejecución del Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 30 de junio de 2018.- **ACUERDA:** Darse por enterado del Informe de Ejecución del Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al segundo trimestre de 2018.-----

PUNTO VII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-17/2014 del 12 de mayo de 2014, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de julio de 2014.- 2. Que el Instructivo en referencia, en el numeral 6.9.1 establece que el Consejo Directivo emitirá Resolución en la que califica o no califica a las instituciones domiciliadas en el exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda.- 3. Que se han recibido solicitudes de calificación de las instituciones domiciliadas en el exterior abajo detalladas, según los contextos de Ley siguientes:

Contexto de Ley Solicitado	Institución	Domicilio	Tipo de Trámite	Fecha de Recepción de solicitud o subsanación
➤ Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, letra a) ➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 45, literal f)	Stichting CORDAID	Gravenhage, La Haya, Países Bajos	Renovación	31 de julio de 2018
➤ Código Tributario, Artículo 156 literal c) ➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 45, literal f)	The Prudential Insurance Company of America	Newark, New Jersey, USA	Renovación	25 de abril de 2018
	MÖNEGA Kapitalanlagegesellschaft MBH Köln	Colonia, Alemania	Renovación	13 de agosto de 2018



4. Que los Departamentos Jurídico y de Administración de Reservas Internacionales han analizado las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las instituciones solicitantes cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo vigente; asimismo, la Unidad de Oficialía de Cumplimiento del Banco Central de Reserva, ha realizado la debida diligencia de las instituciones solicitantes, en cumplimiento de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos y de la Ley Especial contra Actos de Terrorismo, concluyendo que las instituciones solicitantes tienen un perfil de riesgo de "moderado" a "bajo" de lavado de dinero y activos y contra actos de terrorismo. Con base en lo anterior, se recomienda someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva una Resolución favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:** Calificar a las Instituciones abajo detalladas, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo a los siguientes términos:

Contexto de Ley Solicitado	Institución	Domicilio	Tipo de Trámite	Vigencia	
				Desde	Hasta
<ul style="list-style-type: none">➤ Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal a)➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	Stichting CORDAID	Gravenhage, La Haya, Países Bajos	Renovación	31 de julio de 2018	30 de julio de 2020
<ul style="list-style-type: none">➤ Código Tributario, Artículo 158 literal c)	The Prudential Insurance Company of America	Newark, New Jersey, USA	Renovación	25 de abril de 2018	24 de abril de 2020
<ul style="list-style-type: none">➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	MONEGA Kapitalanlagegesellschaft MBF Köln	Colonia, Alemania	Renovación	13 de agosto de 2018	12 de agosto de 2020

PUNTO VIII El Consejo Directivo acuerda autorizar al señor Presidente Doctor Oscar Cabrera Melgar, para que participe junto a la Delegación de El Salvador en la reunión bilateral entre la República de El Salvador y la República Popular China, a realizarse del 11 al 20 de septiembre del presente año, en la ciudad de Beijing.- De acuerdo con el Reglamento de Viáticos vigente, se le autorizan viáticos diarios de US\$260.00, por 4 días (del 11 al 13 de septiembre de 2018), que cubren 3 días de ida y 1 día de regreso al país (20 de septiembre de 2018). También se asignan viáticos



complementarios de US\$130.00 (50% de US\$260.00) durante los 6 días del evento (del 14 al 19 de septiembre de 2018), debido a que los organizadores cubrirán costo del hotel durante los días de las reuniones, haciendo un total de viáticos por US\$1,820.00. Asimismo, se le asignan gastos de representación por US\$1,300.00; boleto de avión en clase económica por US\$6,651.40, conforme al itinerario que llevan los miembros de la delegación de El Salvador.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las once horas con veinte minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Oscar Ovidio Cabrera Melgar

Marta Evelyn de Rivera

Rafael Rodríguez Loucel

Juan Francisco Cocar Romano

Graciela Alejandra Gámez Zelada

María Elena Solorzano Arévalo

José Francisco Lazo Marín

Salvador Anibal Osorio Rodríguez

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Firmas...



pasan

Jerson Rogelio Posada Molina

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes